

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLAVEN
Identificado con NIT. 901367576**

CONTRATO:	No. 026 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO VILLAVEN
NIT:	901367576
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR INICIAL:	(\$1.043'753.824,99) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN:	90 DIAS CALENDARIO - CONTADOS DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	LIDA GARCÍA GÓMEZ – JEFE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
PRORROGA No. 1:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO VILLAVEN** identificado con Nit: 901367576 constituida mediante documento privado e integrado por JORGE VILLAMIL Nit. 7173560 y OSCAR AVENDAÑO Nit. 88224968 y la cual se encuentra representada legalmente por JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.560, quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 026 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Para el cumplimiento de la misión de Universidad, y lo contenido dentro del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2026, en su programa 6.5 de Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente, donde la Universidad debe orientar la implementación de un multicampus inteligente que optimice y amplíe la infraestructura física, teniendo en cuenta la generación de estrategias de mantenimiento de programas de gestión ambiental, la construcción amigable con el medio ambiente **y la inclusión de comunidad con necesidades especiales, se realizó la contratación de este proyecto que busca ofrecer una solución definitiva al problema de acceso y circulación de personas con movilidad reducida, desarrollando un plan urbanístico al interior de la Uptc, dando cumplimiento a la normatividad vigente tanto legal como técnica.** Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance, por lo que ante los factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, se requiere la prórroga del mismo, a fin de cumplir el proyecto. **2)** La Universidad suscribió con el **CONSORCIO VILLAVEN** identificado con NIT: 901367576 representado por JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, **CONTRATO No. 026 de 2020** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA", por un valor de \$1.043'753.824,99, y un plazo de 90 DIAS CALENDARIO - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con las siguientes actuaciones: fecha inicio: 07/07/2020, fecha terminación inicial 05/10/2020. **3)** Que mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-DSC-P01-F15, dentro de PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN, del PROCESO:

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLA VEN Identificado con NIT. 901367576

GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL de la Universidad, de fecha veintiuno (21) de Septiembre de 2020, suscrito por el Ingeniero JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA en su calidad del representante legal del CONSORCIO VILLA VEN como constructor y la ingeniera LIDA GARCIA GOMEZ en su calidad de supervisora, **concluyen solicitar prórroga por “SESENTA (60) CALENDARIO”**, conforme a las siguientes consideraciones: (...) 1. Se contemplaba un tiempo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta un rendimiento laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Sin embargo, en atención a los protocolos de bioseguridad, y a las medidas impuestas por las autoridades municipales hasta antes del primero (1) de septiembre, tan sólo fue posible trabajar con un rendimiento promedio de treinta y cinco (35) horas semanales, es decir se trabajó a un 73% del rendimiento que se proyectó. Lo cual no permitió que se alcanzaran las metas propuestas según la programación de obra. 2. Debido a las condiciones particulares que se han evidenciado durante la ejecución de las actividades de obra, ha sido necesario realizar ajustes a los diseños iniciales contemplados en el proyecto. (Resaltado y subrayado fuera del texto original).

4). El Contratista **CONSORCIO VILLA VEN**, manifiesta mediante comunicación OF. 08-2020-036 con asunto “Solicitud de suscripción de Adición de plazo requerido para el Contrato de Obra N. 026 de 2020” que: (...)solicitar la aprobación de una prórroga de tiempo estimado **de dos (02) meses calendario, para el correcto, adecuado y necesario desarrollo del objeto contractual** señalado en referencia, debidos a los aspectos que señalamos a continuación: 1) **Problemática derivada de la Pandemia generada por la enfermedad Covid-19:** El contrato señalado en referencia, el cual estamos desarrollando, ha sido afectado desde su fecha de adjudicación, hasta la autorización para su inicio, por todas y cada una de las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria o Pandemia, generada por el contagio masivo del virus Sars-Cov-12, que produce la enfermedad sin cura denominada Covid-19. 2) **Bajo rendimiento laboral:** El rendimiento laboral, ha sido deficiente, debido a que las autoridades locales, no han permitido el desarrollo mínimo laboral vigente, por cuanto, solo se nos ha permitido laborar entre los días lunes y viernes de 8:00 am a 4:00 pm, (periodo del cual se pierden dos horas diarias entre la aplicación del protocolo de prevención del Covid-19), y los días sábados no se nos ha permitido laborar. Por lo anterior, de las 48 horas semanales establecidas por ley, solo, se nos ha permitido laborar un promedio de 34 horas semanales, lo anterior, sin contar los días de la semana perdidos por los festivos estipulados entre julio y agosto. Ante este escenario, y teniendo en cuenta que aunque desde el día 01 de septiembre se flexibilizaron algunas medidas, la emergencia sanitaria se mantendrá hasta que se cuente con un medicamento o vacuna, por lo que será imposible poder obtener un rendimiento óptimo, máxime, la recomendación de las autoridades sanitarias, de evitar aglomeraciones, lo cual impide la contratación de mucho personal, acorde a las recomendaciones. 3) **Ajustes y Mejoramientos al diseño:** Teniendo en cuenta la importancia que tiene el objeto contractual para la entidad contratante, en un trabajo conjunto por todos y cada uno de los profesionales de la entidad, con lo cual, se han aportado algunos criterios técnicos, que buscan las condiciones óptimas de funcionalidad del proyecto cuando se termine el cien por ciento (100%) de la meta física. (...) Teniendo en cuenta cada una de las consideraciones técnicas y jurídicas planteadas en el presente documento **y dado que el plazo de ejecución del Contrato de Obra se encuentra vigente, se solicita respetuosamente, la aprobación de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en un plazo de dos (02) meses calendario.** Se adjunta la reprogramación estimada, para el correcto desarrollo de la obra. (Resaltado y subrayado fuera del texto original). 5). La Ingeniería **LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ**, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, y en su calidad de supervisora del Contrato 026 de 2020, mediante comunicación con asunto Solicitud de Modificatorio N°01 (Prórroga N° 01), manifiesta que: (...) “...Se indica que la supervisión verifico la pertinencia de la prórroga frente a los argumentos dados por el contratista de obra las cuales corresponden a: 1. Se contemplaba un tiempo de ejecución de noventa (90) días calendario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta un rendimiento laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales. Sin embargo, en atención a los protocolos de bioseguridad, y a las medidas impuestas por las

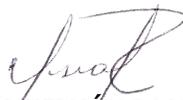
PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

autoridades municipales hasta antes del primero (1) de septiembre, tan sólo fue posible trabajar con un rendimiento promedio de treinta y cinco (35) horas semanales, es decir se trabajó a un 73% del rendimiento que se proyectó. Lo cual no permitió que se alcanzaran las metas propuestas según la programación de obra. 2. **Debido a las condiciones particulares que se han evidenciado durante la ejecución de las actividades de obra, ha sido necesario realizar ajustes a los diseños iniciales contemplados en el proyecto. De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente se requiere un plazo adicional de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación inicial correspondiente al próximo 5 de octubre de 2020. Es de aclarar que la presente solicitud no genera adición al contrato.** (Resaltado y subrayado fuera del texto original). 6). De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del supervisor del Contrato de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación. 7). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato como jefe del Departamento de supervisión y control. 8). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 y tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, contexto que no se da en la presente contratación en cuanto el valor inicial del contrato es de \$1.043'753.824,99. 9). Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020 indicó, que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó "...RECOMENDAR al señor Rector la realización de PRORROGA No 1 del contrato 026 del 2020, por un tiempo de sesenta (60) días calendarios, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL", con base en el concepto técnico del Supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. 10). Por todo ello, al estar la decisión de prorrogar el plazo del contrato "**...fundada en razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero...**", no sobrepasar los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad "**...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado...**" Y además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son los técnicos, es viable se realicé la respectiva prorroga. 11). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por CONSORCIO VILLAVEN, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR**. El Contrato 026 de 2020 que tiene por objeto, la CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL en término de SESENTA (60) días Calendario Contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente,

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILAVEN
Identificado con NIT. 901367576**

respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal.
TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Veintinueve (29) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO VILAVEN identificado con NIT: 901367576

Representante legal JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, C.C. No. 7.173.560

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica

Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

